

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ2024 - 103

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al contribuyente **MOBOL GROUP SAS**, de la RESOLUCIÓN No. 4848 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS del año gravable 2023, cuya parte resolutive señala:

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA, a cargo de MOBOL GROUP SAS, identificado (a) con NIT No. 901.502.717 - 5, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$788.000), por concepto del Impuesto de Industria y Comercio según consta en las siguientes declaraciones así:

CONCEPTO	DECLARACIÓN No	AÑO GRAVABLE	VALOR
Declaración ICA	2024003509	2023	\$788.000
TOTAL			\$788.000

Más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación conforme lo establecen los artículos 634, 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 4848 DE 27 NOV 2024 HOJA No. 2

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tengan (o llegaren) a tener depositadas en cuantas de ahorro o comercio, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que usen (o usaren) titulares o beneficiarios; el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas.

Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo No. 538 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente o de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 104 y 105 de la Ley 2010 de 2010.

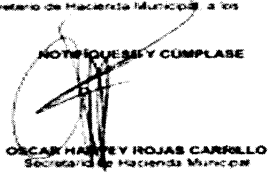
ARTICULO CUARTO. ADVERTIR a (los) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO SEXTO. Librense los oficios correspondientes.

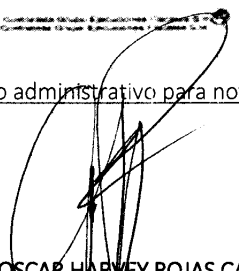
Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los **27 NOV 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Dawer Franzuak Soto Botero - Contratasta Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Apoyo: Laura Elena Palacios Naranjo - Contratasta Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
E.F. LIQ2024 - 103

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: Dawer Franzuak Soto Botero - Contratasta Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Apoyo: Laura Elena Palacios Naranjo - Contratasta Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Expediente LIQ2024 - 103

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co